



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 27 de Abril de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, la Tutela radicada bajo el número **0800-1408-8010-2021 – 00025**, informándole que el día Veinte (20) de Abril del presente año, el señor **LUIS ALBERTO TINOCO SALCEDO** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 73.085.122, en su calidad de accionante, mediante escrito enviado a este despacho vía correo electrónico, **IMPUGNA** el fallo de primera instancia proferido por este despacho el día Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2.021) y notificado efectivamente vía electrónico el día 16 de abril de 2021, dentro del término de Ley. Así mismo se deja constancia que la titular de este despacho judicial se encontraba de permiso remunerado los días 21, 22 y 23 de abril del 2021, que fue legítimamente conferido por la Presidencia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 12.284 de (abril 8 de 2.021). **SIRVASE PROVEER**

ALBERTO ENRIQUE FUENTES MEDRANO
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, Veintisiete (27) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por el señor **LUIS ALBERTO TINOCO SALCEDO** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 73.085.122, en su calidad de accionante, el día Veinte (20) de Abril del presente año, contra el fallo proferido por este Juzgado el día Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2.021) y notificado efectivamente vía electrónico el día 16 de abril de 2021, que resolvió **NEGAR** el amparo del derecho de **PETICIÓN** por improcedente, incoado por el recurrente en calidad de accionante, contra la entidad **A.F.P PROTECCIÓN S.A.** En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia Siglo XXI-TYBA, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NINFA INES RUIZ FRUTO
JUEZ.

Firmado Por:

NINFA INES RUIZ FRUTO
JUEZ

JUZGADO 010 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías

SIGCMA

Código de verificación:

e61ab826c95e5819fbb235e37382f62205681f93b8cf964c8b72f6dab05b2a94

Documento generado en 27/04/2021 10:38:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>